



**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE SAN MIGUEL**

*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

**ACUERDO DE CONCEJO N°003-2015-CMPSM**

San Miguel, 22 de agosto de 2015.

**VISTO.-**

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N°002-2015/MPSM de la Municipalidad Provincial de San Miguel de fecha 18 de agosto, así como el Oficio N°0413-2015-mpsm/a de procedencia de la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de San Miguel, Oficio N°071-2015-A/MDEP de procedencia de la Municipalidad Distrital del Prado.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que, el artículo 194º de la Constitución de 1993, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y; el artículo I, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las actividades correspondientes colectivas(...). Asimismo el artículo II, expresa: que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

**SEGUNDO.-** Que, teniendo en cuenta los pedidos formulados por los regidores, que se estimen convenientes sobre asuntos que requieran el pronunciamiento del Concejo.

**TERCERO.-** Que, atendiendo a los argumentos y considerandos anteriores así como a las facultades que otorga el artículo 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades como el artículo 4º y 5º del mismo cuerpo legal y los documentos del visto. El Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de San Miguel concluye en acordar lo siguiente:

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR POR UNANIMIDAD** se forme una comisión encargada de realizar los trámites administrativos correspondientes para lograr un referéndum, este se realizará en coordinación con ambas municipalidades tanto la Municipalidad Provincial de San Miguel y la Municipalidad Distrital del Prado, la comisión será formada por seis regidores (tres por parte del cada Municipalidad), por parte de la Municipalidad Provincial de San Miguel; la comisión la conforman los regidores ORLIN BLEDDY ESPINOZA QUIROZ, MANUEL ISRAEL CHACÓN SERRANO y JOSÉ AMÉRICO BAZÁN SUÁREZ; por parte de la Municipalidad Distrital del Prado los regidores LISANDRO VÁSQUEZ CHÁVEZ, ROGER MILLER MENDOZA CAJA e WILDOR MERARDO ROJAS TEJADA.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la comisión realizar los trámites correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** para tal efecto a los intervinientes.

**REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
Julio Gaviria  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
Fany L. Chávez de la Cruz  
SECRETARIA GENERAL

*Comprometidos todos*